



Mayo nos inspira a crecer... y a intercambiar conocimiento!

26

Beneficios del Recinto Fiscalizado

Mtra. Maricela García

Gerente de Logística y Compras Shackman.



📞 (56) 2752 1798

www.tlcmagazinemexico.com.mx
www.tlcasociados.com.mx



6:00 PM

Hora Centro

5:00 PM

Hora Noroeste



YouTube Live



Live



Live

**HAGAMOS
ON TRUEQUE**



TEMARIO



Mayo nos inspira a crecer... y a
intercambiar conocimiento!

1. Antecedentes del RFE
2. Qué es un RFE
3. Base legal del RFE
4. Operación del RFE
5. Beneficios del RFE
6. Diferencias RFE Vs Depósito Fiscal
7. Mejores prácticas
8. Conclusiones
9. Preguntas

ANTECEDENTES DEL RFE



Mayo nos inspira a crecer... y a
intercambiar conocimiento!

- El esquema de RFE surgió como una alternativa a los regímenes tradicionales de importación, buscando mayor flexibilidad y eficiencia en el comercio exterior.
- 30 de diciembre 2002 Decreto de Reforma de LA, se crea el RFE como una evolución del FTZ(Free Trade Zones*) o zonas francas con el objetivo de incrementar la competitividad de las empresas exportadoras.
- DECRETO para el fomento del recinto fiscalizado estratégico y del régimen de recinto fiscalizado estratégico. DOF 4 feb 2017

*PRANJA y Región Fronteriza

ANTECEDENTES DEL RFE

Art. 90 Ley Aduanera

A. Definitivos.

- I. De importación.
- II. De exportación.

B. Temporales.

- I. De importación.
 - a) Para retornar al extranjero en el mismo estado.
 - b) Para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación.
- II. De exportación.
 - a) Para retornar al país en el mismo estado.
 - b) Para elaboración, transformación o reparación.

C. Depósito Fiscal.

D. Tránsito de mercancías.

- I. Interno.

- II. Internacional.

E. Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado.

**Art. 95 al 135-D
(98-101 RO)**

A. Definitivos.

- I. De importación.
- II. De exportación.

B. Temporales.

- I. De importación.
 - a) Para retornar al extranjero en el mismo estado.
 - b) Para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación.
- II. De exportación.
 - a) Para retornar al país en el mismo estado.
 - b) Para elaboración, transformación o reparación.

C. Depósito Fiscal.

D. Tránsito de mercancías.

- I. Interno.

- II. Internacional.

E. Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado.

F. Recinto fiscalizado estratégico.



Mayo nos inspira a crecer... y a
intercambiar conocimiento!

Art. 135-A/D

Apartado adicionado DOF 30-12-2002



QUÉ ES UN RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO

Un recinto fiscalizado estratégico (RFE) se define como un inmueble habilitado dentro del **territorio nacional (circunscripción)**, propiedad de un **particular**, para introducir **mercancías** bajo el régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico.



Quiénes actúan en el RFE

Administrador del Recinto Fiscalizado Estratégico “RFE” (14-D L.A.)

Es quien obtiene la habilitación de un inmueble, y quienes serán responsables de administrar, supervisar y controlar dicho “RFE”, cumpliendo con los Lineamientos vigentes de infraestructura y control para la transmisión, y comunicación ininterrumpida con la Aduana de su adscripción, poniendo a disposición de esta, equipos y áreas para su operación y reconocimiento aduanero.

Operador del Recinto Fiscalizado Estratégico “RFE” (135-A L.A.)

Es quien obtiene la autorización para introducir por tiempo limitado, mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas, a los “RFE”. (Responsable directo y encargado de destinar las mercancías al régimen de RFE)

BASE LEGAL DEL RFE



Mayo nos inspira a crecer... y a
intercambiar conocimiento!

ARTICULO 14-D L.A. Las personas que tengan el uso o goce de un inmueble **dentro o colindante con un recinto fiscal, fiscalizado o recinto portuario**, tratándose de aduanas marítimas, fronterizas, interiores de tráfico ferroviario o aéreo, podrán solicitar al Servicio de Administración Tributaria la habilitación de dicho inmueble en forma exclusiva para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico y la autorización para su administración. El inmueble habilitado se denominará recinto fiscalizado estratégico.

Requisitos:

1. Persona Moral
2. Solvencia Económica
3. Capacidad técnica, administrativa y financiera (incluye accionistas)
4. Requisitos del SAT

Nota: El Inmueble debe cumplir con requisitos de seguridad, control, vías de acceso y además condiciones que determine el SAT mediante reglas (20 años)

RCE 2.3.2 al 2.3.4 (RFE autorizados Anexo 22 Apéndice 21)

BASE LEGAL DEL RFE



Mayo nos inspira a crecer... y a
intercambiar conocimiento!

APÉNDICE 21 ADMINISTRADORES Y OPERADORES DE RECINTOS FISCALIZADOS ESTRATÉGICOS Inmuebles habilitados para introducir mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico, autorizados en términos de la regla 2.3.2. y autorizados para destinar mercancías al citado régimen en términos de la regla 4.8.1.

- 1 AIFA (1+ 2)
- 2 Aguascalientes (1 SLP +5)
- 3 Cd Juárez (2+1)
- 4 Altamira (1 +1)
- 5 Colombia (2)
- 6 Guanajuato (1+1)
- 7 Monterrey (1+5)
- 8 Chihuahua +1
- 9 Cd Aleman +1
- 10 Querétaro +3
- 11 Guadalajara +2
- 12 LCZ +1
- 13 Manzanillo +9
- 14 Mexicali 2
- 15 México +6
- 16 Piedras Negras +1
- 17 Puebla +1
- 18 Toluca +1
- 19 Torreón +1 (3 operadores)
- 20 Veracruz +3



BASE LEGAL DEL RFE



Mayo nos inspira a crecer... y a
intercambiar conocimiento!

OBLIGACIONES DE LOS RFE Regla 2.3.4

- I. Administración, supervisión y control
- II. Delimitar RFE
- III. Infraestructura de Prestación de Servicios Aduaneros (Lineamientos de ANAM)
- IV. Construir, mantener y administrar la infraestructura de uso común
- V. Registro y control automatizado del ingreso y salida de mercancías, de personas y vehículos
- VI. Integrar una base de datos automatizada y actualizada respecto de los nombres de las personas y datos de vehículos que ingresen al RFE
- VII. Servicios de Vigilancia
- VIII. Cumplir con "Lineamientos de Infraestructura, Control y Seguridad
- IX. Mostrar tarifa de servicios
- X. Pago de Derechos
- XI. Informar MISMO DIA a través del SEA, arribo de mercancías
- XII. Verificar el candado Regla 1.7.6

BASE LEGAL DEL RFE



Mayo nos inspira a crecer... y a
intercambiar conocimiento!

Art. 135-B El régimen RFE

- Introducción por **TIEMPO LIMITADO** de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas a los RFE, para ser objeto de Manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta, distribución, elaboración, transformación o reparación

Regla 4.8.1 Autorización para destinar mercancías al RFE

BASE LEGAL DEL RFE



Mayo nos inspira a crecer... y a
intercambiar conocimiento!

Art. 135-B Se sujetará a lo siguiente:

- No se pagan impuestos, salvo mercancías extranjeras, 63-A L.A.
- Están sujetas a regulaciones o restricciones NO arancelarias
- Mermas – No causan contribuciones.
- Desperdicios no retornados- No causan contribuciones

BASE LEGAL DEL RFE



Mayo nos inspira a crecer... y a
intercambiar conocimiento!

ARTICULO 135-C. Las mercancías extranjeras que se introduzcan a este régimen podrán permanecer en los recintos fiscalizados por un tiempo limitado de hasta dos años, salvo en los siguientes casos, en los que el plazo será no mayor al previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta para su depreciación:

- I. Maquinaria, equipo, herramientas, instrumentos, moldes y refacciones destinados al proceso productivo;
- II. Equipos y aparatos para el control de la contaminación; para la investigación o capacitación, de seguridad industrial, de telecomunicación y cómputo, de laboratorio, de medición, de prueba de productos y control de calidad; así como aquellos que intervengan en el manejo de materiales relacionados directamente con los bienes objeto de elaboración, transformación o reparación y otros vinculados con el proceso productivo.
- III. Equipo para el desarrollo administrativo.

Regla 4.8.2 Capítulos 50 al 64 de la TIGIE, únicamente podrán permanecer en el recinto fiscalizado estratégico para su manejo, almacenaje y custodia, hasta por un plazo de tres meses

BASE LEGAL DEL RFE



Mayo nos inspira a crecer... y a
intercambiar conocimiento!

ARTICULO 135-D. Las mercancías que se introduzcan al régimen de recinto fiscalizado estratégico podrán retirarse de dicho recinto para:

- I. Importarse definitivamente, si son de procedencia extranjera.
- II. Exportarse definitivamente, si son de procedencia nacional.
- III. Retornarse al extranjero las de esa procedencia o reincorporarse al mercado las de origen nacional, cuando los beneficiarios se desistan de este régimen.
- IV. Importarse temporalmente por maquiladoras o por empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía.
- V. Destinarse al régimen de depósito fiscal

Responsables solidario : RFE

BASE LEGAL DEL RFE



Mayo nos inspira a crecer... y a
intercambiar conocimiento!

BASE LEGAL DEL RFE

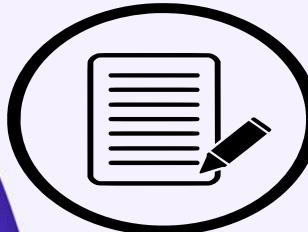


Mayo nos inspira a crecer... y a
intercambiar conocimiento!

4.8.4 Mercancías que no pueden destinarse al régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico (Anexo 29)

Fracción arancelaria y NICO	Descripción
2710.12.99	Los demás.
01	Aceites minerales puros del petróleo, en carro-tanque, buque-tanque o auto-tanque.
03	Gasolina para aviones.
04	Gasolina con octanaje inferior a 87.
05	Gasolina con octanaje superior o igual a 87 pero inferior a 92.
06	Gasolina con octanaje superior o igual a 92 pero inferior a 95.
91	Las demás gasolinas.
99	Los demás.
2710.19.99	Los demás.
03	Aceite diésel (gasóleo) y sus mezclas, con contenido de azufre inferior o igual a 15 ppm.
04	Aceite diésel (gasóleo) y sus mezclas, con un contenido de azufre superior a 15 ppm pero inferior o igual a 500 ppm.
05	Fueloil (combustóleo).
06	Turbosina, keroseno (petróleo lampante) y sus mezclas.
91	Los demás aceites diésel (gasóleos) y sus mezclas.
2710.20.01	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, que contengan biodiésel, excepto los desechos de aceites.
00	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, que contengan biodiésel, excepto los desechos de aceites.
2711.12.01	Propano.
00	Propano.
2711.19.01	Butano y propano, mezclados entre sí, licuados.
00	Butano y propano, mezclados entre sí, licuados.
3826.00.01	Biodiésel y sus mezclas, sin aceites de petróleo o de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70% en peso de estos aceites.
00	Biodiésel y sus mezclas, sin aceites de petróleo o de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70% en peso de estos aceites.

PROCESO DEL RFE 4.8.5 y 4.8.7 RCE



Importación a RFE Pedimento M3



Mayo nos inspira a crecer... y a intercambiar conocimiento!



Modulación de ped Impo G9 Expo G9



IMPORTACION TEMPORAL

1. V1 Imp
Temporal
2. V1 Exp
Virtual

BENEFICIOS DEL RFE

DOF 4 feb 2017

Decreto para el Fomento del
Recinto y del Régimen aduanero
RFE



Mayo nos inspira a crecer... y a
intercambiar conocimiento!

1. Ingreso y salida “en tránsito” con aviso electrónico por cualquier aduana en día y hora inhábil, ó pedimento según sea el caso.
2. **Certificación IVA IEPS** inmediata demostrando ser operador del “RFE”.
3. Rectificación en el pedimento del origen de las mercancías, antes de 3 meses en caso de desaduanamiento libre
4. Las empresas de la **Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación** (IMMEX) pueden instalarse dentro del Recinto sin fungir como operador
5. Permanencia de las mercancías hasta por 24 meses y activos por la vigencia de la autorización.
6. Inscripción inmediata al padrón de importadores sectorial.
7. Regularización de mercancías que hubieren excedido el plazo de permanencia en el RFE.
8. Pago de DTA (LFD 43 fracción III), y de 1.76 al millar para activo fijo.
9. Pago de impuestos de importación a la tarifa más reducida (Tratados, PROSEC, etc.)
10. Introducción de mercancía nacional o nacionalizada para efectos de almacenaje, exhibición, venta y distribución, sin destinarlas al régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico.
11. Tiempos para trámites. Liberar carga de aduana mientras se cuenta con algún permiso.
12. Horarios de despacho en RFE sin límite.

Características principales de un RFE



Mayo nos inspira a crecer... y a intercambiar conocimiento!

Ubicación estratégica. Ubicados en puntos clave del Comercio Exterior

Flexibilidad Operativa. Almacenamiento, manufactura, transformación, distribución de mercancías

Control Aduanero Riguroso. Vigilancia y seguridad

Beneficios fiscales y arancelarios. Flujo de dinero, combinación de IMMEX, Depósito Fiscal, Elaboración y Transformación

Parques industriales. Se puede autorizar Buscar tiempos para trámites. Liberar de aduana para eliminar almacenajes y tener tiempo para algún permiso

DIFERENCIAS PRINCIPALES DEL RFE VS DEPOSITO FISCAL



Mayo nos inspira a crecer... y a
intercambiar conocimiento!



¿Qué es un recinto fiscalizado estratégico?

Es un espacio **administrado por particulares y autorizado por el SAT** para brindar servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías, igual que los recintos fiscalizados.

A diferencia de los recintos fiscalizados normales, **para ser considerado estratégico estos deben estar ubicados dentro de la circunscripción de cualquier aduana**, además de que estos cuentan con su propio régimen aduanero.

DIFERENCIAS PRINCIPALES DEL RFE VS DEPOSITO FISCAL



DEPOSITO FISCAL

- Es administrado por autoridades aduaneras
- Se enfoca en la custodia y almacenamiento de mercancías
- Permite diferir el pago de impuestos y aranceles hasta que las mercancías salgan del depósito
- Almacenar temporalmente mercancías, ya sea de procedencia extranjera o nacional, en almacenes autorizados
- Prohibido mercancías; Armas, químicos, diamantes, brillantes, rubíes, etc, Cigarros, VEHICULOS, mercancías 50 al 64 de la TIGIE
- Se requiere Carta Cupo para importar a DF



Mayo nos inspira a crecer... y a intercambiar conocimiento!

RECINTO FISCALIZADO ESTRATEGICO

- Es administrado por particulares
- Se enfoca en la custodia y almacenamiento, elaboración, transformación, reparación y otras actividades
- Permite diferir el pago de impuestos y aranceles hasta que las mercancías salgan del RFE
- El Recinto Fiscalizado Estratégico no tiene limitantes en su ubicación, ya que se puede situar en cualquier zona del país que cuente con una circunscripción aduanera.
- Se puede exhibir o vender el producto o mercancía, actividades que no se pueden hacer en el Recinto Fiscalizado Autorizado.
- Se pueden introducir mercancías que pueden importarse temporalmente por maquiladoras o por empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía.

DIFFERENCIAS PRINCIPALES DEL RFE VS DEPOSITO FISCAL

DEPOSITO FISCAL

- Exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos internacionales, fronterizos y marítimos de altura y aeropuertos (Duty Free) sin pago de impuestos para extranjeros.
- Locales destinados a exposiciones internacionales de mercancías
- Proceso de ensamble y fabricación de vehículos, a empresas de la industria terminal automotriz
- Pueden adquirirse por terceros o extranjeros



Mayo nos inspira a crecer... y a intercambiar conocimiento!

RECINTO FISCALIZADO ESTRATEGICO

- Se puede hacer lo que hace un depósito fiscal, pero además puede hacer la importación definitiva, exportar o mandar el producto a un depósito fiscal o nacionalizar y pagar los impuestos de importación.

Mejores prácticas



Mayo nos inspira a crecer... y a
intercambiar conocimiento!

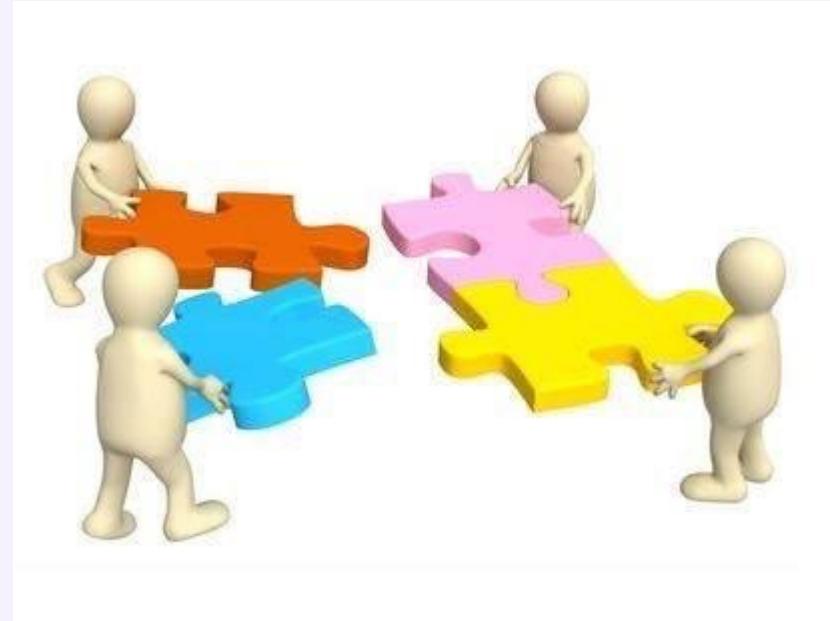


1. Virtuales para transferir a otro RFE
2. Revisión de costos (tarifa de RFE, costo monetario, etc)
3. Negociar almacenajes con el RFE
4. Importar a RFE cuando no existe el flujo de dinero para pagar impuestos
5. Importar a RFE cuando se encuentre en proceso algún permiso o NOM
6. Permiso para un parque industrial

CONCLUSIONES



Mayo nos inspira a crecer... y a
intercambiar conocimiento!



PREGUNTAS



Mayo nos inspira a crecer... y a intercambiar conocimiento!



HAGAMOS ON TRUEQUE



EN VIVO

6:00 PM
Hora Centro

4:00 PM
Hora Noroeste



Escúchanos en:





www.tlcmagazinemexico.com.mx

contacto@tlcmagazinemexico.com.mx